

APRUEBA BASES DE CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL PABELLÓN DE CHILE EN LA 59° BIENAL DE ARTE DE VENECIA 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

487 *18.mar.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.289, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 6, de 2020, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 146, "Fomento y desarrollo de las artes de la visualidad", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 146, Glosa N° 20, correspondiente a "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", comprende el apoyo financiamiento de iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que de acuerdo a la glosa indicada, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 6 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la resolución señala que la exhibición y circulación nacional e internacional, se ejecutará mediante proyectos de exhibición y circulación de

obras y de agentes, considerando la participación en bienales tales como la de Venecia por parte de artistas y/o agentes de las artes de la visualidad.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artes de la Visualidad, del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes invita a presentar postulaciones para participar en el concurso de proyectos para el Pabellón de Chile en la "59ª Bienal de Arte de Venecia 2022", a realizarse en Venecia, Italia, en abril de 2022. Para la participación en dicho evento internacional, se seleccionará un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón que representará a Chile en dicha bienal.

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las

bases para participar en el concurso de proyectos para el Pabellón de Chile en la "59ª Bienal de Arte de Venecia 2022", cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto seleccionar un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón que representará a Chile en la 59ª Bienal de Arte de Venecia, a realizarse en abril de 2022. Si estás interesado/a en postular, ten presente que tu propuesta deberá considerar su realización en un espacio expositivo de una superficie aproximada de entre 120-160 m² (ciento veinte a ciento sesenta metros cuadrados) en el recinto del *Artigliere dell'Arsenale*, uno de los sectores principales donde se realiza la exposición de la Bienal.

Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- Los derechos de autor de las obras sobre las cuales recaerá tu proyecto curatorial, así como del mismo, deben ser de titularidad exclusiva de algún/a o algunos/as miembros del equipo que presente la propuesta. En consecuencia, no podrán ser postulados proyectos que incluyan obras cuyos derechos de autor sean de titularidad de personas que no formen parte de tu equipo.
- Sólo podrás presentar una postulación a la presente convocatoria. En caso que presentes más de una, sólo consideraremos la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- Tu proyecto curatorial deberá tener un carácter inédito, desarrollándose un planteamiento original para la Bienal, con carácter de representatividad chilena considerando la Bienal de Arte de Venecia como una instancia relevante para el reconocimiento de la producción artística nacional en el ámbito internacional.
- Como equipo postulante deberán designar como responsable a cualquiera de los miembros del equipo, pero esta persona deberá contar con cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Registro Civil de Chile.
- Deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley Nº 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.
- En caso que tu proyecto resulte seleccionado, todos los miembros de tu equipo que sean titulares de los derechos de autor de las obras incluidas en tu proyecto seleccionado deberán otorgar, a favor del Ministerio, una autorización para la utilización de las mismas conforme a las características que se especifican en las bases administrativas. Todos los miembros de tu equipo deberán obligarse a dar

cumplimiento a esta obligación en la carta de compromiso que deben suscribir como antecedente condicional para poder postular.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Preselección
- Selección
- Firma de convenio

3. Beneficios que entrega la convocatoria

Si tu postulación resulta preseleccionada obtendrá un premio de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos chilenos), el cual será entregado únicamente al/la titular de la postulación, con independencia de la cantidad de integrantes de tu equipo.

Si tu postulación resulta seleccionada, como ganador/a celebrarás un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto curatorial, así como para el desarrollo de todos los aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada, para lo cual contamos con \$80.000.000.(ochenta millones de pesos chilenos) como presupuesto máximo para transferir. Dichos recursos los entregaremos en una cuota correspondiente al presupuesto del año 2021.

Asimismo, como Ministerio, financiaremos todos los gastos de traslados de carga, asistencia en sala, difusión, montajes y desmontajes de la muestra en Venecia, así como para la impresión del catálogo y/o piezas gráficas, por un monto máximo de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos chilenos), correspondiente a los presupuestos públicos de los años 2021 y 2022.

Considera que todos los recursos correspondientes a presupuestos de años futuros se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se encuentran aprobadas las leyes de presupuesto de dichos años.

Además, como seleccionado/a deberás durante toda la vigencia del convenio estar bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del funcionario/a que ésta designe para estos efectos, hasta el término de la 59ª Bienal de Arte de Venecia 2022.

Respecto a la posibilidad de participación de colaboradores/as, financistas y entes que apoyen la ejecución del Pabellón, debes considerar que:

- Tu proyecto debe ser viable de ejecutarse con los recursos con que contamos como Ministerio. Todo recurso externo debe considerarse como un factor fortalecedor, pero no esencial para su ejecución.
- · Todas las actividades oficiales serán gestadas por el Ministerio.

II. CONVOCATORIA

Composición del equipo curatorial

Como equipo postulante, deberán contar con la siguiente composición:

- Uno/a o más curadores/as chilenos/as o extranjeros/as con o sin residencia en Chile todos(as) ellos(as) con experiencia comprobada en proyectos curatoriales internacionales con un mínimo de ocho (08) años de experiencia en el ámbito de la curatoría del arte contemporáneo.
- Un(a) o más artistas de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile que cuente(n) con una trayectoria destacable en el ámbito nacional y deseablemente en el ámbito internacional.
- Un(a) gestor(a) cultural de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con experiencia comprobada con un mínimo de ocho (08) años en el ámbito de la gestión y producción de exposiciones.

Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán ser parte del equipo curatorial alguna de las siguientes personas:

- a. Autoridades del Ministerio y trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta Convocatoria.

Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu proyecto no incluye a persona/s que tenga/n alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para postular, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días hábiles administrativos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. No aceptaremos postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Ten presente que en el sitio web <u>www.fondosdecultura.gob.cl</u> podrás encontrar la siguiente documentación:

- Formatos de licencias y de autorización de uso de imágenes.
- Modelo de carta de compromiso a ser firmada por los integrantes del equipo curatorial.

Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, debiendo enviarlo a través de la página web <u>www.fondosdecultura.gob.cl</u>. En consecuencia no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.

III. DE LAS POSTULACIONES

Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar los antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta una traducción simple. Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los **antecedentes condicionales** son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación de tu postulación considerando la naturaleza y el contenido de ésta, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no presentas alguno de ellos, deberemos dejar tu postulación fuera de convocatoria, por lo que te aconsejamos revisar antes de su envío que efectivamente los hayas adjuntado de la manera requerida.

- 1. Carta de compromiso firmada por cada uno de el/la o los/as artista/s del proyecto curatorial, además de el/la curador/a y gestor/a cultural, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro de la postulación. Esta carta de compromiso deberá indicar de manera expresa que, en caso que quien suscriba sea titular de los derechos de autor sobre las obras involucradas en el proyecto, deberá otorgar las licencias estipuladas en las respectivas bases.
- Currículum del /la curador/a, que sintetice la experiencia curatorial, académica, de investigación y/o en proyectos expositivos que avalen la idoneidad del/la curador/a responsable, que acredite experiencia internacional.
- 3. Currículum del/la gestor/a, que sintetice y acredite la experiencia en gestión y producción en proyectos expositivos.
- 4. Currículum de el/la o los/as artista/s, que sintetice la experiencia en cuanto a exhibiciones relevantes, premios o reconocimientos (becas, fondos, residencias u otros), obras en colecciones públicas y/o privadas, y publicaciones.
- 5. Portafolio de el/la o los/as artistas.

2. Forma de postular

Recuerda que la postulación de tu proyecto sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <u>www.fondosdecultura.gob.cl.</u>

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

- Inscribirte junto a todos/as los/as integrantes de tu equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
- Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás;
- Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales; y
- 4. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Podrás adjuntar los antecedentes condicionales señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.

Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente.

Para que organices mejor tu trabajo ten presente que la plataforma durante el periodo de postulación, podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. EVALUACION, PRE SELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, Preselección y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada, preseleccionada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación y preselección será llevado a cabo por un Jurado integrado por siete (07) especialistas de las artes visuales, compuesto por:
 - Ganador/a de la convocatoria curatorial para el Pabellón de Chile en la 58ª Bienal de Arte de Venecia de 2019. Pueden oficiar tanto el curador/a como el/la artista
 - Curador/a, investigador/a, teórico/a (Jurado internacional).
 - o Artista de destacada trayectoria (Jurado internacional).
 - Académico/a del campo de las artes de la visualidad de destacada trayectoria (Jurado nacional).
 - Premio Nacional de Artes Plásticas o destacada trayectoria (Jurado nacional).
 - Director/a de alguno de los espacios vinculados a la exhibición de las artes de la visualidad de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
 - Profesional de ámbito artístico o cultural y/o humanista de destacada trayectoria. (Jurado nacional).
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación y preselección.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En las sesiones de evaluación, preselección y selección se requerirá un quórum de cinco (5) integrantes del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, de la preselección y de la selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate.

Al finalizar tanto la etapa de preselección como la etapa de selección, se levantará un acta (por cada una de las referidas etapas) que incluirá la individualización de los proyectos preseleccionados y no preseleccionados; y por otra parte, el proyecto seleccionado y los no seleccionados, dependiendo la etapa que se trate. Dichas actas tendrán validez con la sola firma de su presidente. En caso de empate resolverá su

presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

Durante el desarrollo de la o las sesiones de evaluación, el Jurado contará con la asesoría, en sus respectivas competencias, del equipo del área de Artes de la Visualidad del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que se dictará para tal efecto.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

2. Procedimiento de Evaluación y Preselección

En la etapa de preselección el Jurado evaluará los antecedentes y preseleccionará las postulaciones más idóneas -máximo 7 (siete) postulaciones-, de conformidad a los criterios de evaluación que te indicamos a continuación:

Criterios	Ponderación
Valor del proyecto: Se evaluará el valor del proyecto curatorial en términos artísticos contemporáneos, su coherencia en relación al contenido integral de la propuesta, la consistencia de su marco teórico, y del desarrollo de objetivos que plantea el proyecto.	60 %
Idoneidad de los/as artista/s propuestos: se evaluará la trayectoria nacional e internacional; se considerarán sus obra/s en colecciones, premio/s nacionales y/o internacionales; participación en bienales y certámenes de relevancia; y el reconocimiento a través de financiamiento (becas, fondos, residencias, etc.).	40%

El puntaje final de preselección de cada postulación será el resultado de la ponderación, de los puntajes asignados a cada criterio de evaluación, de acuerdo a la escala de puntajes, que te indicamos a continuación:

La propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente, siendo destacado en este punto el proyecto curatorial.	4
La propuesta cumple con el criterio de manera satisfactoria, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	3
La propuesta cumple con el criterio de manera regular, sin afectar en este punto el desarrollo del proyecto curatorial.	2
La propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente, lo cual podría comprometer el proyecto en su conjunto.	1

Para ser preseleccionado, tu proyecto debe obtener al menos un puntaje final de 2 puntos.

En caso de empate entre proyectos e insuficiente cantidad de cupos disponibles (recuerda que máximo podemos preseleccionar 7 proyectos) será preseleccionada la o las postulaciones que obtenga(n) mayor puntaje en el criterio "Valor del proyecto", y en caso de mantenerse el empate, consideraremos la postulación que obtenga el mayor puntaje en el criterio "Idoneidad de los/as artista/s propuestos".

La nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas será fijada mediante resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Previo a formalizar la preselección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

3. Evaluación de los anteproyectos y selección

Si resultas preselecccionado/a deberás hacer una presentación de tu anteproyecto ante el Jurado, la que podrás realizar a través de medios digitales. El día y hora en que deberás efectuarla te será notificado.

Para efectos de lo anterior, deberás enviar de manera digital tu anteproyecto al correo electrónico <u>venecia@cultura.gob.cl</u>. Los archivos adjuntos deben tener un tamaño máximo de 5MB. Si los archivos superan el tamaño máximo permitido puedes enviar un link o enlace de descarga. En el asunto del correo electrónico deberás indicar la frase «Propuesta Curatorial», y luego tu nombre completo como postulante.

El listado de los documentos que te serán requeridos en la segunda fase de la selección, así como la planimetría del espacio asignado para el Pabellón de Chile y sus características específicas serán puestos por el Ministerio a disposición de los interesados en la página web del concurso: www.bienalvenecia.cultura.gob.cl una vez sean notificados los preseleccionados.

En esta etapa, los/as postulantes que hubiesen sido preseleccionados/as podrán realizar consultas a través del correo electrónico venecia@cultura.gob.cl. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. y enviadas vía correo electrónico a todos/as los preseleccionados/as sin identificar a quienes consultaron.

Tu anteproyecto deberá:

- Tener una extensión máxima de quince (15) páginas y enviarla en formato pdf y en el caso de enviar link el documento debe tener un máximo de nueve mil palabras.
- Además deberás considerar obligatoriamente:
 - a. Diseño de propuesta a nivel de anteproyecto para la exposición, que aborde los aspectos espaciales, funcionales, expositivos o museográficos, y los aspectos técnicos requeridos para una adecuada implementación en el Pabellón.
 - **b.** Propuesta preliminar de gráficas y textos que permitan visualizar de manera clara el proyecto.
 - c. Cronograma de trabajo considerando un plan de ejecución que contemple fechas de producción de obra, transporte (al menos un mes antes de la apertura en Bienal de Venecia) y montaje en consideración a la inauguración.
 - d. Presupuesto por un monto máximo total de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos chilenos)
- Acompañar obligatoriamente la planilla presupuestaria, la que te será remitida de resultar preseleccionado/a. En dicha planilla deberás completar los siguientes ítems:
 - a. Embalaje;
 - b. Equipos audiovisuales y/o tecnológicos;
 - Pasajes, alojamiento y alimentación de artistas, curadores y terceros relacionados con la ejecución del proyecto;
 - **d.** La totalidad de los honorarios del curador(es/as), artista(s) y gestor/a no puede exceder el 20% del valor total del financiamiento solicitado en esta convocatoria;
 - e. Producción de obra;
 - f. Piezas gráficas para Pabellón (excluye textos muros y hojas de sala);
 - g. Seguros; y
 - h. Otros.

El no cumplimiento de este punto o la entrega incompleta de antecedentes, ocasionará que seas declarado/a fuera de convocatoria.

El Jurado evaluará los anteproyectos de los/as postulantes preseleccionados/as, quienes realizarán la presentación señalada precedentemente.

En la presentación deberás exponer al Jurado, en forma remota, el concepto curatorial, propuesta de contenidos, las ideas y alcances del proyecto del concepto curatorial y la propuesta expositiva a nivel de anteproyecto, que aborde los aspectos espaciales, funcionales, expositivos o museográficos, y los aspectos técnicos requeridos para su implementación en el espacio que se encuentra asignado al Pabellón de Chile, a través de una presentación oral que podrás acompañar de presentaciones digitales, video, etc.

Criterios de selección:

El Jurado analizará los siguientes aspectos, siendo factor de la evaluación su incorporación en tu proyecto:

- 1. Plena concordancia y coherencia del proyecto con las ideas contenidas en la propuesta inicial.
- 2. Carácter inédito y originalidad del proyecto.
- **3.** Claridad, consistencia y coherencia del proyecto en términos espaciales, funcionales, expositivos o museográficos, técnicos, de factibilidad, y logísticos requeridos para una adecuada implementación en el espacio que se encuentra asignado al Pabellón de Chile.
- 4. Calidad y coherencia de la propuesta de gráficas y textos.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de esta convocatoria, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los postulantes. Previo a formalizar la selección y la no selección de las postulaciones, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que las postulaciones seleccionadas cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo. Una vez cumplido con lo anterior, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas y la respectiva asignación de recursos, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

4. Publicación y notificación de resultados

La Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los(as) postulantes que hayan sido seleccionados(as), no seleccionados(as), de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de Ejecución

Si eres seleccionado/a tendrás 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, para el desarrollo del concepto curatorial y el proyecto avanzado de propuesta expositiva y para el desarrollo o supervisión, según sea el caso, de aspectos expositivos, editoriales, gráficos o visuales contenidos en la propuesta seleccionada. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto. Deberás acompañar la documentación legal correspondiente.

En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos/as responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

En el convenio también se contemplará que en caso que resultes seleccionado deberás contemplar en la ejecución de tu proyecto, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley de Presupuesto del año 2021. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos de la Convocatoria.

Además, deberás contemplar poner a disposición del Ministerio, a requerimiento de éste, a lo menos en dos oportunidades, las obras constitutivas del proyecto curatorial, de forma física o digital, según lo requieran las circunstancias, a objeto de que éste pueda exhibir el proyecto en alguna de sus plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales. La entrega de las obras para estos efectos deberá realizarse de forma gratuita y transitoria, para los usos especificados el literal (ii) de la licencia contenida en el título II de las Bases Administrativas. Para esto, es importante considerar que el Ministerio, en caso de exposición física del proyecto dentro de Chile una vez finalice la Bienal, financiará el traslado de las obras constitutivas del proyecto curatorial al lugar de exhibición, como también el traslado de regreso al lugar donde se encuentren custodiadas. Junto a esto, el Ministerio financiará los gastos de montaje de la exposición y los ítems de producción necesarios que surjan en la readecuación del proyecto al nuevo espacio. Será responsabilidad de uno de los integrantes del proyecto resguardar y custodiar las obras una vez regresen a Chile.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación.

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad del o la responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.).
- c. Documento suscrito por todos los integrantes del equipo postulante donde designen a la persona que suscribirá el convenio en calidad de responsable, quien

deberá contar con cedula nacional de identidad vigente del Registro Civil de nuestro país.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. En caso que no presentes dicha documentación no podrás suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

Garantías

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT Nº 60.901.002-9, la cual podrás entregar al momento de la suscripción de tu convenio o con posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu proyecto.

Como tu proyecto se ejecuta en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, deberás avalarla por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

6. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente tu convenio te serán entregados los recursos como responsable en una cuota. Considera que para que podamos realizar la transferencia nos deberás haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu proyecto se ejecute en óptimas condiciones.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría: Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. Parentesco por consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- e. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre

dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- f. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g. Responsable: Persona natural que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- h. Equipo de trabajo: Las personas naturales que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- i. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- j. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- k. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisible, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- I. Proyecto: Contenido expuesto por el/la responsable en su postulación y los antecedentes condicionales acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

<u>Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.</u>

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades

públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que constatemos algunas de las siguientes situaciones, tu proyecto quedará fuera de convocatoria:

- Que como equipo postulante no estén compuestos de la manera indicada en las bases técnicas;
- Que alguna de las personas que forman parte de tu proyecto se encuentre sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en las bases técnicas;
- Que la convocatoria que hayas elegido no sea pertinente con la postulación que presentaste;
- Que el FUP no los hayas acompañado y llenado completamente;
- Que excedas el número máximo de una postulación a la presente convocatoria.
 En este caso, sólo consideraremos tu última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación;
- Que tu proyecto no cumpla con las condiciones de duración establecidas en las presentes bases;
- Que tu proyecto no adjunte los Antecedentes Condicionales establecidos en las presentes bases; y
- Que tu postulación no las hayas enviado dentro del plazo establecido en las bases técnicas.

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

7. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

Finalmente ten presente que las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

8. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los/as responsable les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
- Deberás mantener la garantía entregada con vigencia mientras se encuentre vigente el convenio de ejecución de conformidad a lo que se establezca en dicho instrumento.

- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu proyecto.
- Deberás dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley Nº 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberás acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no podremos entregarte el certificado de ejecución total.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- Como responsable deberás designar un(a) representante legal.
- En caso que la ejecución tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos(as) titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley Nº 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley Nº 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.
- En caso que tu proyecto sea seleccionado, y con el objeto de dar a conocer el mismo a la ciudadanía y garantizar el acceso a la cultura, todos aquellos miembros del equipo que sean los exclusivos titulares de los derechos de autor sobre las obras incluidas en el proyecto seleccionado deberán otorgar a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio una licencia que autorice a éste: (i) la reproducción de la obra a través de fotografías y la posterior comunicación al público, difusión y puesta a disposición de estas fotografías a través de cualquier medio; (ii) la comunicación al público de la obra a través de la exhibición de la misma, de forma física o digital, a lo menos en dos oportunidades posterior a la Bienal, en alguna de las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales dependientes del Ministerio, incluida la posibilidad de adaptar la curatoría a las especificidades del espacio respectivo. La licencia será

de carácter gratuito y no exclusivo (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias) y permitirá el uso de las obras señaladas únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros). Respecto de las utilizaciones establecidas en el literal (i) anterior, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la 59ª Bienal de Arte de Venecia o en las plataformas, museos, bibliotecas o centros culturales referidos y el plazo para las utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio, considerando que se realizará difusión a través de medios digitales de las fotografías; el plazo para las utilizaciones establecidas en el literal (ii) anterior será de 2 años a contar del término de la exhibición de la obra en la 59ª Bienal de Arte de Venecia, para el territorio chileno, en caso de exhibición física y para cualquier territorio, en caso de exhibición <u>digital.</u>

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
- No se solventarán gastos posteriores a la ejecución de tu proyecto, ni gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria. Tampoco solventaremos ningún tipo de gastos correspondientes a alcohol o tabaco.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio

de ejecución de proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

3. Periodo de ejecución

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de tu proyecto y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, respecto de las modificaciones a los respectivos convenios, se aplicará el procedimiento indicado en la Resolución Exenta Nº 470, de 2020, de la Subsecretaría que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios de ejecución de proyectos, mientras ésta se encuentre vigente y no se deje sin efecto, la cual se encontrará publicada en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo que te recomendamos revisar dicho procedimiento.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

5. Rendición de cuentas

Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en tu proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberás expresarlo en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. No podremos aceptar que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes agregues la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de tu absoluta responsabilidad y cargo en calidad de responsable del proyecto.

Informe de actividades

Se refiere a la relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en tu postulación. Deberás incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución de tu proyecto, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución del proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por la Subsecretaría, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por el proyecto seleccionado, deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley Nº 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- · Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley Nº 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley Nº 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

13. Retiro de documentos materiales

Los responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero las facultades de declarar las postulaciones fuera de convocatoria, fijar la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas y la nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CULTURAS, LAS A ANÓTESE

SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol Nº 06/132.-Distribución:

Gabinete Ministra

Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)

- Departamento de Administración y Finanzas Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto) Departamento de Comunicaciones Departamento Jurídico